

3687-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y uno minutos del doce de octubre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró de manera virtual el día siete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503060608	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ BOGANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
503480689	DIEGO ELIAS RODRIGUEZ BOGANTES	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503060608	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503480689	DIEGO ELIAS RODRIGUEZ BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se indica al partido político que, Álvaro Rodríguez Paniagua, cédula de identidad 501320792, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Eva Hrbaň Sklenkova, cédula de identidad 801140989, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; José Carlos Rodríguez Mejías, cédula de identidad 503610204, como tesorero suplente y Luis Alonso López Orias, cédula de identidad 113420782, como fiscal propietario; fueron nombradas en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales, por lo que para ser acreditados deberán de presentar los documentos en mención, o bien, el partido deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón y nombrar los cargos vacantes, lo anterior de conformidad al artículo

siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otro lado, el nombramiento de Soleida Bogantes Porras, cédula de identidad 203010967, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Accesibilidad sin Exclusión, al estar nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en asamblea cantonal de fecha trece de agosto del dos mil diecisiete, en el cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste, según resolución 2150-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y un minutos del doce de setiembre de dos mil diecisiete.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de: secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo con los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral y ocho del Reglamento mencionado y a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones N.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y N.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.**

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.

Ref., No.: (12766, 12790)-2021.